

Municipio de Tandil

# Boletín Oficial

Edición N°87  
11/08/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Miguel Angel Lunghi

Decreto N° 2462/2021

Tandil, 05/08/2021

**Visto**

La Licitación Pública N° 10-01-20 "Construcción de Bloque Sanitario en C.E.F. N° 42 - Etapa Final"; y

**Considerando**

Que mediante DECTO-2020-2527-E-MUNITAN-INT del 2 de Diciembre de 2020 se procedió a la adjudicación a la firma Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda. de la presente licitación, por la suma total de Pesos treinta y un millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con veintitrés centavos (\$ 31.556.467,23).

Que conforme al pliego de Bases y Condiciones de la Licitación expresamente en su artículo 78° menciona que en el supuesto de que se produzcan variaciones significativas en los costos, la redeterminación de precios se efectuará a requerimiento del adjudicatario, conforme lo normado en el Decreto 367/17 E de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 367/17 E de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 217/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos reglamentario de aquel, prevé que los contratistas podrán optar por solicitar adecuaciones provisorias sucesivas y una redeterminación al final del contrato o solo ésta última.

Que la firma Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda. ha presentado la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios N° 3 el día 23 de Junio de 2021, conforme a la estructura de ponderación de insumos principales, expresando que la variación de precios ha superado el cinco por ciento previsto en la norma a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Gobierno a través de su profesional contratado para el seguimiento de obras del Fondo de Financiamiento Educativo, quien certifica en orden 3 que al momento de la variación del precio de referencia la empresa cumplía con el Plan de Trabajo aprobado.

Que en orden 15 interviene el área Gestión de Procesos, concluyendo sobre la factibilidad de adecuar los precios del contrato a partir del mes de Mayo de 2021 (Certificado N° 6) en siete con cincuenta y tres por ciento (7,53 %), resultando dicha Adecuación Provisoria N° 3 en la suma de Pesos un millón noventa y un mil novecientos cincuenta y dos con ochenta y cuatro (\$ 1.091.952,84), y el nuevo valor de contrato de la presente licitación en Pesos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con once centavos (\$ 35.665.643,11).

Que se han expedido al respecto la Secretaría de Economía y Administración, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Redeterminase el valor de la Licitación Pública N° 10-01-20 "Construcción de Bloque Sanitario en C.E.F. N° 42 - Etapa Final" adjudicada a la firma Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda. en la suma total de Pesos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con once centavos (\$35.665.643,11).

Artículo 2°: Establécese, por aplicación del Artículo 1° del presente Decreto, el valor de la Adecuación Provisoria N° 3 en Pesos un millón noventa y un mil novecientos cincuenta y dos con ochenta y cuatro (\$ 1.091.952,84).

Artículo 3°: El valor determinado en el Artículo 1° se aplicará a partir del Certificado de Obra y Acta de Medición N° 6 inclusive correspondiente al mes de Mayo de 2021. Los precios por ítem determinados por aplicación del nuevo valor adecuado se adjuntan como Anexo I y se considera parte del presente Decreto. Artículo 4°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

**(Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53)**

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Angel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

ANEXOS

---

Decreto N° 2463/2021

Tandil, 05/08/2021

**Visto**

La solicitud de reubicación de la trabajadora Maria Marcelina Molina – legajo 7193, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

**Considerando**

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Reubíquese a la trabajadora **María Marcelina Molina – legajo 7193**, en la planta permanente de la Dirección de Educación, como portera en la Nueva Institución de Primera Infancia “Nélida Baigorria”, manteniendo su situación de revista, categoría 9, del agrupamiento servicios, régimen de cuarenta y ocho horas semanales, a partir del 2 de agosto de 2021.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.1.8. “Personal de servicio”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaria de Gobierno-, Programa 35 –Educación, Actividad 01 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa-, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Angel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 2464/2021

Tandil, 05/08/2021

**Visto**

La solicitud de reubicación de la trabajadora Cecilia Macarena Lazarte Liendo – legajo 12399, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

**Considerando**

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Reubíquese a la trabajadora **Cecilia Macarena Lazarte Liendo - legajo 12399**, en la planta permanente de la Dirección de Educación, quien se desempeñará como docente en la nueva Institución Municipal de Primera Infancia "Pamperito", categoría 8, del agrupamiento docente, régimen de treinta horas semanales, a partir del 26 de julio de 2021.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.1.5. "Personal docente", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaria de Gobierno-, Programa 35 –Educación, Actividad 01 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa-, del Presupuesto de Gastos Vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Angel Lunghi (Secretario) - Miguel Angel Lunghi (Intendente)**

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2465/2021

Tandil, 05/08/2021

### **Visto**

La solicitud de González, Mario Antonio, CUIT N° 20-26107105-4, en adelante "LA EMPRESA" para concretar la adquisición de 1 (una) parcela ubicada en el Parque Industrial Tandil, tramitada por Expediente N° 5184/15 y conforme la Carta de Intención firmada el día 19 de Septiembre de 2019.

La existencia de la Ordenanza N° 12646 que regula el proceso de venta de parcelas en el Área Parque Industrial Tandil, sus complementarias y modificatorias, y

### **Considerando**

Que se han cumplido los pasos previstos por las reglamentaciones vigentes para la adjudicación y posterior venta de parcelas en el Parque Industrial Tandil.

Que la normativa vigente define que el valor de venta de las parcelas se realizará por el Departamento Ejecutivo atento a las variaciones propias de la dinámica económica general y de la situación sujeta a variaciones de la oferta de servicios en el agrupamiento industrial, y teniendo en cuenta dos componentes: 1) La superficie respectiva y 2) Los servicios existentes en el predio.

Que LA EMPRESA ha incurrido en una serie de gastos para acondicionar el terreno y para la instalación de la planta de fabricación.

Que LA EMPRESA ya ha finalizado el proceso de construcción de la planta y se encuentra en funcionamiento.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## D E C R E T A

Artículo 1º: A efectos de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.646 se establece que el precio del metro cuadrado de la parcela a ser transferida a la empresa González, Mario Antonio, identificada con la nomenclatura catastral **Circunscripción X, Sección B, Mz 8, Parcela 3a** y con una superficie total de 2.918 m<sup>2</sup>, será el equivalente en moneda de curso legal al valor de 4 (cuatro) litro/s de gasoil Premium por mt<sup>2</sup> (precio de venta al público en Estación de Servicio YPF ACA Tandil - G.V.C. SRL).

El director de Rentas de la Municipalidad liquidará el precio al momento de efectuarse los pagos correspondientes. A la firma del boleto se deberá cancelar el **valor de 3890,66 (tres mil ochocientos noventa con sesenta y seis)** litros de Gasoil Premium (precio de venta al público en Estación de Servicio YPF ACA Tandil - G.V.C. SRL) **del valor del terreno quedando el saldo restante a cancelar de la siguiente manera:**

- 3890,66 (**tres mil ochocientos noventa con sesenta y seis**) litros de Gasoil Premium a los 12 meses de la firma del boleto (precio de venta al público en Estación de Servicio YPF ACA Tandil - G.V.C. SRL).

- 3890,66 (**tres mil ochocientos noventa con sesenta y seis**) litros de Gasoil Premium a los 24 meses de la firma del boleto (precio de venta al público en Estación de Servicio YPF ACA Tandil - G.V.C. SRL)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Boletín Municipal, tomen nota la Secretaria de Economía y Administración, Jefatura de Gabinete de Secretarios y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)                      - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales -                      Intendencia

---

Decreto N° 2466/2021

Tandil, 05/08/2021

### Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Clelia Andrea Gaitán –Legajo 11.366, en carácter de mensualizada, efectuada por el Director de Salud Comunitaria en virtud de su buen desempeño.

### Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora Clelia Andrea Gaitán – Legajo 11.366, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, con cumplimiento de tareas en la Dirección de Salud Comunitaria, a partir del 15 de agosto de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 21.00.00 – Salud Comunitaria, 21.04.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por

Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 –Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2467/2021

Tandil, 05/08/2021

### Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio destinado a financiar tareas de reparaciones edilicias varias en distintos establecimiento educativos del distrito de Tandil; y

### Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar tareas de reparaciones edilicias varias en distintos establecimiento educativos del distrito de Tandil.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Miguel Angel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2468/2021

Tandil, 05/08/2021

### Visto



Que la Sra. Nancy Mariela Rivero, DNI 23.997.096, ha solicitado una ayuda económica para cubrir gastos de viaje para realizar tratamiento médico a su hija; y

### **Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello,**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Otórguese a la Sra. Rivero Nancy Mariela, DNI 23.997.096, una ayuda económica por la suma de \$6.000 (seis mil) con destino a gastos que demande el viaje a la ciudad de Buenos Aires por tratamiento de su hija.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 2469/2021

Tandil, 05/08/2021

### **Visto**

Las solicitudes de exenciones extemporáneas del pago de la tasa Retributiva de Servicios, tasa para la Salud, Fondo de inversión vial, tasa Complementaria de Protección Ciudadana, tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, presentadas por las siguientes Instituciones: Centro de Martilleros de Tandil, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo día y Centro Velense de Jubilados y Pensionados.

### **Considerando**

El régimen de exenciones de los tributos municipales, establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 9584, respecto de las exenciones extemporáneas.

Que los inmuebles en cuestión son utilizados para actividades propias de las instituciones.

Que las entidades han omitido las presentaciones de las declaraciones juradas en tiempo y forma.

Que al momento han presentado la documentación exigida por la reglamentación vigente.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar los beneficios solicitados.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Exímese en un cien por ciento (100%) al Centro de Martilleros de Tandil por la suma de \$ 37.089,00, a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo día por la suma de \$ 136.830,88 y al Centro Velense de Jubilados y Pensionados por la suma de \$ 7.630,58 del pago de los tributos municipales correspondiente a la tasa Retributiva de Servicios, tasa para la Salud, Fondo de inversión vial, tasa Complementaria de Protección Ciudadana, tasa por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, en cada uno de los inmuebles de su propiedad, por los períodos 2019 y 2020 por una suma total de \$181.550,46 según detalle que se acompaña en el Anexo I, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza N° 9584.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 2470/2021

Tandil, 05/08/2021

**Visto**

Que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto a través del Decreto N° 2140/2021 una ampliación presupuestaria en la partida "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas" correspondiente al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Considerando**

Que ha informado al respecto la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Incrementase el Cálculo de Recursos en vigencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en la suma de Pesos un millón trescientos tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con veintinueve centavos (\$ 1.303.449,29), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>RECURSOS</b>			
<b>Incrementos</b>	<b>Fuente</b>	<b>Importe (\$)</b>	
41.0.00.00 – Contribuciones Figurativas			
41.1.00.00 – Contribuciones de la administración municipal para financiaciones corrientes			
41.1.01.00	De la Administración Central	11	1.303.449,29

<b>Total de Contribuciones Figurativas</b>	<b>1.303.449,29</b>
<b>TOTAL DE INCREMENTOS</b>	<b>1.303.449,29</b>

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en la suma de Pesos un millón trescientos tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con veintinueve centavos (\$ 1.303.449,29), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>GASTOS</b>			
<b>Incrementos</b>		<b>Fuente</b>	<b>Importe (\$)</b>
<b>16.00.00 - PRESIDENCIA DEL SISP</b>			
<b>16.01.00 - Administración y Conducción</b>			
5.0.0.0	Transferencias		8
5.1.0.0	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes		
5.1.4.0	Ayudas sociales a personas	110	733.449,29
<b>16.02.00 - Unidad de Medicamentos, Adquisición, Almacenamiento y Distribución</b>			
2.0.0.0	Bienes de Consumo		
2.5.0.0	Productos químicos, combustibles y lubricantes		
2.5.2.0	Productos farmacéuticos y medicinales	110	570.000,00
<b>TOTAL INCREMENTOS</b>			<b>1.303.449,29</b>

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° serán financiados con el incremento de recursos que se dispone en el artículo 1°.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2471/2021

**Visto**

La solicitud de apoyo económico sin cargo de rendición de cuentas a favor de artistas de la rama del teatro, en virtud de la Resolución adoptada por el Consejo Municipal de Teatro Independiente el día 13 de mayo del corriente año; y

**Considerando**

Que mediante dicha resolución se definió otorgar la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00) *"por cada función suspendida, en concepto de ayuda económica a los elencos que no pudieron realizar las funciones programadas en las salas adheridas al ciclo Mayo Teatral"*, considerando el difícil contexto sanitario transcurrido desde el 13 de mayo en el que la Ciudad de Tandil fue establecida en Fase 2 y los elencos no pudieron trabajar ni presentar funciones.

Que, asimismo, los artistas beneficiados asumieron el compromiso de "reprogramar las funciones suspendidas cuando el contexto y la fase lo permitan".

Que la Subsecretaría de Cultura y Educación ha dado su aval y acompañamiento a dicha medida, solicitando gestionar el pago del apoyo económico pretendido.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00), en concepto de apoyo económico sin cargo de rendición de cuentas, en virtud de la Resolución adoptada por el Consejo Municipal de Teatro Independiente el día 13 de mayo del corriente año, por funciones suspendidas en el marco del Mayo Teatral, a favor de los artistas que a continuación se detallan y por los montos que para cada caso se indica:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DNI</b>	<b>FUNC. SUSP.</b>	<b>IMPORTE</b>
Gustavo Lazarte	18.037.833	5	\$ 25.000,00
Sergio Saltapé	27.197.306	3	\$ 15.000,00
María Julia Esquivel	30.229.316	1	\$ 5.000,00
Matias Ezequiel Acupil	30.229.135	2	\$ 10.000,00
Matías Cancemi	32.151.449	2	\$ 10.000,00
Sebastian Irigaray	32.793.237	1	\$ 5.000,00
German Romero	20.945.042	1	\$ 5.000,00

Jorge Cesario	14.913.325	1	\$ 5.000,00
Eugenio Deoseffe	30.379.078	1	\$ 5.000,00
Matias Zarini	25.931.517	1	\$ 5.000,00
Juan Ferraro	34.296.897	2	\$ 10.000,00
Ignacio Ansa	32.800.914	1	\$ 5.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 105.000,00</b>

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2472/2021

Tandil, 05/08/2021

### Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 119º) de la Ley Orgánica Municipal en vigencia, en relación con las cuentas financiadas con recursos afectados.

### Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Incrementase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 49.395.471,60), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos en vigencia en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 49.395.471,60), con fondos efectivamente percibidos en cuentas financiadas con recursos afectados, conforme los montos que se detallan seguidamente en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º) del presente decreto, serán

financiados con el incremento de recursos que por el Artículo 1º) de este decreto se dispone.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital: Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

ANEXOS

---

Decreto N° 2473/2021

Tandil, 05/08/2021

**Visto**

La solicitud de designación de Agostina Soledad Rodriguez – DNI 38.129.586- leg. 12691, como personal mensualizado reemplazante, efectuada por el Sr. Director de Protección Ciudadana.

**Considerando**

La licencia sin goce de haberes presentada por el trabajador Julio Cesar Almirón -Legajo 12201, a partir del 1º de mayo de 2021.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Designase a Agostina Soledad Rodriguez – DNI 38.129.586, en la Planta Temporaria de Personal de la Secretaría de Protección Ciudadana – Dirección de Protección Ciudadana, para desempeñarse en el Centro de Monitoreo, personal mensualizado, con carácter de reemplazante, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 6 del agrupamiento técnico, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 1º de mayo de 2021 y hasta la reincorporación o renuncia del titular del cargo.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12.– Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 02 – Centro de Monitoreo, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Secretaría de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2474/2021

Tandil, 05/08/2021

**Visto**

La solicitud efectuada por el Director General de la Dirección de Higiene y Servicios Urbanos en razón del cambio de tareas del trabajador Daian Jesús Tasori –legajo 12061-

### **Considerando**

El cambio de tareas del trabajador de la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, Daian Jesús Tasori– legajo 12061-, quien dejó de pertenecer al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos para desempeñarse en la Cuadrilla de Tareas Generales,

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Dejase sin efecto al trabajador de la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, **Daian Jesús Tasori –legajo 12061-**, el adicional que percibe por actividad crítica de recolección, consistente en un treinta por ciento (30%) de la Categoría 1, el adicional transitorio de recolección y el descuento de IPS por insalubridad, con retroactividad al 09 de Febrero de 2021.

Artículo 2º: Otorgase al trabajador de la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, **Daian Jesús Tasori –legajo 12061-**, el concepto 48, consistente en el diecinueve por ciento (19%) de la Categoría 9 por tareas de cuadrilla, con retroactividad al 1 de marzo de 2021.

Artículo 3º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.1.6. “Personal Obrero”, y demás específicas del Inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05.–Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Programa 22 –Servicios Públicos Urbanos-, Actividad 04–Servicios Urbanos-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

---

Decreto N° 2475/2021

Tandil, 05/08/2021

### **Visto**

La solicitud de designación como Directora Interina de la Institución Municipal de Primera Infancia “Pamperito” de la trabajadora Fabiana Andrea Vulcano – Dni. 20.673.363, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

### **Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Designase a la trabajadora **Fabiana Andrea Vulcano - Dni. 20.673.363**, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno, como Directora Interina de la Institución Municipal de Primera Infancia "Pamperito" con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 15 del agrupamiento docente, régimen de cuarenta (40) horas semanales, con retroactividad al 23 de julio de 2021 y hasta la realización del pertinente concurso para la cobertura definitiva.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03.- Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 01 - Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de financiación 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2476/2021

Tandil, 05/08/2021

### Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza N° 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

### Considerando

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### D E C R E T A

Artículo 1º: Reformúlese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 34.494.265,96), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital: Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

---

ANEXOS

Decreto N° 2477/2021



**Visto**

La solicitud de licencia anual presentada por el Director de Salud Comunitaria.

**Considerando**

Que resulta necesario proceder al dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Concédese al Director de Salud Comunitaria, Doctor Pablo Díaz Cisneros – Legajo 6.880, licencia anual entre el 11 y el 17 de agosto de 2021, ambos días inclusive.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2478/2021

Tandil, 05/08/2021

**Visto**

Que la Doctora Julieta Alejandra Sancho Cano – Legajo 10.889 se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, desde el 10 de agosto de 2020.

**Considerando**

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte del Director Médico del Hospital "Ramón Santamarina".

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Incorpórase a la agente Julieta Alejandra Sancho Cano – Legajo 10.889, Personal Profesional de Guardia, categoría 11 – 36 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 10 de agosto de 2021.

Artículo 2º: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al

cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.7 – Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.3 – Bonificación por Guardias Médicas, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.3 – Bonificación por Cumplimiento Horario, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2479/2021

Tandil, 05/08/2021

### **Visto**

Que la Doctora Leonor Merich – Legajo 11.269 se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, desde el 10 de agosto de 2020.

### **Considerando**

Que el desempeño de la agente desde su designación cuenta con informe favorable por parte del Director Médico del Hospital “Ramón Santamarina”.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Incorpórase a la agente Leonor Merich – Legajo 11.269, Personal Profesional, categoría 11 – 24 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 10 de agosto de 2021.

Artículo 2º: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.7 – Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.3 – Bonificación por Cumplimiento Horario, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

**Visto**

La solicitud presentada por FERNANDEZ NATALIA – D.N.I. 22.971.881.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.992,00:

- a CELAVE FERNANDO EDUARDO – C.U.I.T. 20-12059647-1, en la suma de \$29.992,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sar. FERNANDEZ NATALIA – D.N.I. 22.971.881 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

**Visto**

La solicitud presentada por ITHURRALDE SOFIA LORENA – D.N.I. 33.908.498.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

## D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a DI BATTISTA CARLOS DANIEL – C.U.I.T. 20-12866648-7, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ITHURRALDE SOFIA LORENA –D.N.I. 33.908.498 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2482/2021

Tandil, 06/08/2021

### Visto

Que el 16 de noviembre de 2020 el vehículo marca CHEVROLET, modelo MERIVA, dominio HAA734, propiedad del Sr. CARLOS MARCELO FERNANDEZ – DNI N° 20.296.384, ha sufrido un siniestro producto del impacto de una piedra que fue despedida por maquinaria que personal de la Dirección de Parques y Paseos utilizaba en sus habituales tareas de desmalezado en las inmediaciones de la Plaza de los Troncos, mientras se encontraba estacionado en calle 4 de Abril casi esquina Maipú de la ciudad de Tandil; y,

### Considerando

Que se ha rubricado un Acuerdo de Pago, según Orden 24.

Que al respecto se han expedido el Director General de Espacios Verdes Públicos, el Director de Rentas y Finanzas, los Jueces de Faltas N° 1 y 2, la Directora de Asuntos Legales, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. CARLOS MARCELO FERNANDEZ – DNI N° 20.296.384, por la suma total de Pesos Siete mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 7.499,98), en concepto de indemnización única, total y definitiva, por la reparación del vehículo de su propiedad, CHEVROLET, modelo MERIVA, dominio HAA734, que fuera dañado pasado día 16 de noviembre de 2020.

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por la Dirección de Presupuesto en Orden 30.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 2483/2021

Tandil, 06/08/2021

**Visto**

La documentación presentada por la Institución "CENTRO CULTURAL Y DE ESTUDIOS SOCIALES Y POLITICOS "CHAVELA VARGAS"; y

**Considerando**

La solicitud de la Comisión Directiva de la Institución "Centro Cultural y de Estudios Sociales y Políticos "Chavela Vargas", en referencia a obtener el reconocimiento como Entidad de Bien Público.

Que las actividades de la Institución son propicias para gestionar, fortalecer programas y procesos de autogestión involucradas en el desarrollo del ser humano.

Que se hace conveniente la realización del presente acto administrativo para facilitar el desarrollo de la Institución.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Reconocer como Entidad de Bien Público e inscribir en los Registros de ésta Municipalidad a la Institución denominada "Centro Cultural y de Estudios Sociales y Políticos Chavela Vargas", con sede en 9 de Julio N° 1236, de la localidad de Tandil, partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota por la Secretaría Legal y Técnica a través del Área de Persona Jurídicas y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2484/2021

Tandil, 06/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por SEVA ADELA LUCRECIA - D.N.I.16.473.879.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$25.000,00:

- a AMIGO DANIEL RICARDO – C.U.I.T. 20-13417859- 1, en la suma de \$25.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SEVA ADELA LUCRECIA – D.N.I.16.473.879 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2485/2021

Tandil, 06/08/2021

### Visto

La solicitud presentada por OROPEL CANDELA – D.N.I. 32.067.804.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

### Por todo ello

## EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$25.017,45:

- a CELAVO FERNANDO EDUARDO – C.U.I.T. 20-12059647-1, en la suma de \$25.017,45

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. OROPEL CANDELA – D.N.I. 32.067.804 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2486/2021

Tandil, 06/08/2021

### Visto

La solicitud de designación de la Srta. Julieta Alvarez –leg. 12472, efectuada por la Sra. Directora de Abordaje Territorial.

### Considerando

La vacante de la trabajadora Miriam Gladys Falchi, leg.5578 para acogerse a los beneficios jubilatorios desde el 1º de marzo del 2021.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la **Srta. Julieta Alvarez – leg. 12472**, en la Planta Temporaria, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat – Dirección de Abordaje Territorial, para desempeñarse para realizar tareas como Trabajadora Social en el Centro Comunitario Barrio Villa Italia, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 8, del agrupamiento profesional, régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, con retroactividad al 1º de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: Otórgase a la trabajadora mencionada precedentemente, un adicional “por función”, consistente en un cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico de la categoría 08 (Dec. 242/13), por idéntico periodo.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado”, 1.2.2.4. “Por función”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. – Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28 – Desarrollo Humano y Habitat, Actividad 04 – Administracion y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección de Abordaje Territorial, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2487/2021

**Visto**

La solicitud presentada por el Sra. Ezequiel Juan Fernandez - DNI 25.147.692, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

**Considerando**

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese de baja el vehículo Ford Focus Exe Style, modelo 2012, dominio KUI 215, motor N° MVDDCJ496943 chasis N° 8AFMZZFFCCJ496943 propiedad del Sr. Ezequiel Juan Fernandez - DNI 25.147.692, como Taxi - Lic. N° 183, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: Incorpórese el vehículo Toyota Etios XLS 1.5 6M/T, modelo 2017, dominio AA 978 RB, motor N° 2NR4036146 chasis N° 9BRB29BT8H2131944, propiedad del Sr. Ezequiel Juan Fernandez - DNI 25.147.692, como Taxi - Lic. N° 183, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º: Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 28 (AV. COLON Y AV. ESPAÑA) en el horario de 06:00 a 14:00.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

---

Decreto N° 2488/2021

Tandil, 06/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por el Sr. Domingo Lorenzo Majolo - DNI 11.329.501, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

**Considerando**

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese de baja el vehículo marca Mercedes Benz Sprinter 413 CDI/C, modelo año 2007 dominio GHM850, motor N° 611.981-70-063662, chasis N° 8AC9046637A964359, propiedad del Sr. Domingo Lorenzo Majolo - DNI 11.329.501, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.



Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

---

Decreto N° 2489/2021

Tandil, 06/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por el Sr. Hugo Oscar Beltracchi - DNI 14.122.862, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

**Considerando**

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese de baja el vehículo marca Fiat Siena ELX, modelo año 2005, dominio ESF 907, Motor N° 176A30005218451 y Chasis N° 9BD17218753119411, propiedad del Sr. Hugo Oscar Beltracchi - DNI 14.122.862, como Taxi - Lic. N° 139, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: Incorpórese el vehículo marca Fiat Cronos Drive 1.3 MT, modelo 2019, dominio AD 349 JU, motor N° 552820597256114, chasis N° 8AP359A32KU053803, propiedad del Sr. Hugo Oscar Beltracchi - DNI 14.122.862, como Taxi - Lic. N° 139, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º: Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 26 y 27 (Hospital R. Santamarina (26 Alem y 27 Paz) - (Unificación de paradas Ord. 10742) - Hospital de Niños D.B.V.) en el horario de 14:00 a 22:00 hs.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

---

Decreto N° 2490/2021

Tandil, 06/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por la Sra. Melisa Larquin - DNI 32.800.034 -, con respecto a la baja de la Licencia de Taxi N° 031 de la Municipalidad de Tandil.

**Considerando**

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja como Titular de la Licencia N° 031 a la Sra. Melisa Larquin – DNI 32.800.034 -

Artículo 2º: Dese de baja el vehículo Chevrolet Meriva, modelo año 2008, dominio HAS210, motor N° 5R0040355, chasis N° 9BGXF75R08C725268, propiedad de la Sra. Melisa Larquin – DNI 32.800.034-.

Artículo 3º: Dicha licencia dejara de poseer como parada de cumplimiento obligatorio la N° 13 (Av. Colón y Las Heras) en el horario de 06:00 a 14:00 hs.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

**Firma Digital:** Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

Intendencia

---

Decreto N° 2491/2021

Tandil, 06/08/2021

#### Visto

La solicitud presentada por la Sra. Alicia Guzmán - DNI 11.413.520, en relación con la baja de la licencia de Taxi dentro del partido de Tandil.

#### Considerando

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja el vehículo Fiat Siena, modelo 2016, dominio AA788RA, motor N° 310A20112960396, chasis N° 9BD372316H4069376, propiedad de la Sra. Alicia Guzmán – DNI 11.413.520, como Taxi – Lic. N° 172, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: Dicha licencia dejará de poseer como parada de cumplimiento obligatorio la N° 11 (Estación Terminal de Ómnibus) en el horario de 06:00 a 14:00.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

Intendencia

---

Decreto N° 2492/2021

Tandil, 06/08/2021

#### Visto

Lo solicitado por la Señora, Fernández, Ángela María, D.N.I. 4.883.187, correspondiente a la baja de un vehículo como Transporte Escolar y,

**Considerando**

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese la baja del vehículo marca Mercedes Benz, modelo 1998, dominio CKX 800, motor N° 23462, chasis N° 8AB390044WA127680, propiedad de la Sra. Fernández, Ángela María, D.N.I 4.883.187, como Transporte Escolar, dentro del partido de Tandil.

Artículo 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

---

Decreto N° 2493/2021

Tandil, 06/08/2021

**Visto**

Lo solicitado por la Señora, FERNANDEZ, ANGELA MARIA, D.N.I. 4.883.187, correspondiente a la baja de un vehículo como Transporte Escolar y

**Considerando**

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede,

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese la baja del vehículo marca Mercedes Benz OF 1620, modelo 1997, dominio BUI 087, motor N° 377.972-50-348426 chasis N° 8AB384087VA124482, propiedad de la Señora, FERNANDEZ, ANGELA MARIA, D.N.I. 4.883.187, como Transporte Escolar, dentro del partido de Tandil.

Artículo 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

---

Decreto N° 2494/2021

Tandil, 06/08/2021

## Visto

Lo solicitado por la Señora, FERNANDEZ, ANGELA MARIA, D.N.I. 4.883.187, correspondiente a la baja de un vehículo como Transporte Privado de Personas (T.P.P.) y

## Considerando

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede,

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese la baja del vehículo marca Mercedes Benz, modelo 1998, dominio CKX 800, motor N° 23462, chasis N° 8AB390044WA127680, propiedad de la Sra FERNANDEZ MARIA ANGELA, D.N.I 4.883.187, como TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS (TPP), dentro del partido de Tandil.

Artículo 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

---

Decreto N° 2495/2021

Tandil, 06/08/2021

## Visto

Lo solicitado por la Señora, FERNANDEZ, ANGELA MARIA, D.N.I. 4.883.187, correspondiente con la baja de un vehículo como Transporte Privado de Personas (T.P.P.) y

## Considerando

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede,

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese la baja del vehículo marca Mercedes Benz OF 1620, modelo 1997, dominio BUI 087, motor N° 377.972-50-348426 chasis N° 8AB384087VA124482, propiedad de la Señora, FERNANDEZ, ANGELA MARIA, D.N.I. 4.883.187, como Transporte Privado de Personas (TPP), dentro del partido de Tandil.

Artículo 2º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

---

Decreto N° 2496/2021

**Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada 38-02-21 "Construcción de Baños y Vestuarios en Prado Español".

**Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada 38-02-21 "Construcción de Baños y Vestuarios en Prado Español", con un presupuesto oficial de Pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho (\$4.659.598,00).

Artículo 2º: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros el 19 de agosto de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 2497/2021

Tandil, 06/08/2021

**Visto**

La finalización del período de designación del personal mensualizado que revista en distintas dependencias municipales a partir del 30 de junio de 2021.

**Considerando**

Que es decisión del Departamento Ejecutivo ampliar dichos nombramientos por el término de seis meses a partir del 1º de julio de 2021.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Designase en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso y con los regímenes horarios que para cada uno se indican, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2021:

**1.1.1.01.03- SECRETARIA DE GOBIERNO**

**PROGRAMA 17 – CULTURA**

**Actividad 03 – Administración y Coordinación**

12657 MENDIRI MARIANA 6 40

**Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales**

9674 VELAZQUEZ RODRIGO ALEJANDRO 4 48

12431 ARMANI ARIANA SOL 4 48

12747 GONZALEZ CERES CRISTINA 4 40

12768 ALONSO JORGE OSVALDO 1 35

**PROGRAMA 31 – SERVICIOS EN DELEGACION MARIA IGNACIA**

**Actividad 02 – Servicios Urbanos**

12746 LASTRA JOAQUIN FERNANDO 1 48

**PROGRAMA 32 – SERVICIOS EN DELEGACION GARDEY**

**Actividad 04 – Administración y Coordinación**

12685 ARANDA RODRIGO 1 48

**PROGRAMA 35 – EDUCACION**

**Actividad 01 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa**

12671 ULVEDAL KAREN ROCIO 1 35

12618 VARELA VANINA MONICA 1 40

**Actividad 05 – Espacios Educativos y Culturales**

12807 LOZANO CAMILA LUJAN 8 30

**1.1.1.01.04– SECRETARIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION**

**Programa 17 – Hacienda**

12737 LOGIURATO ORIANA 4 40

12740 ETCHEVARNE AGUSTINA LUCIA 4 35

12748 BERTOLLI KARINA ESTHER 4 40

**1.1.1.01.05 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**PROGRAMA 22 – SERVICIOS PUBLICOS URBANOS**

**Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos**

12783 CORTIJO SANTIAGO GUILLERMO 1 48

12784 NEGRETTE DIEGO MIGUEL 1 48

12785 ESTEVEZ LEANDRO NICOLAS 1 48

**Actividad 04 – Servicios Urbanos**

12779 RODRIGUEZ ALBERTO FABIAN 1 48

12780 BARRAGAN GABRIEL 1 48

12782 CAMBRONERA EMMANUEL ALEJANDRO 1 48

12813 HERRERA JORGE MARCELO 1 48

12781 GONZALEZ MANUEL 1 48

**Actividad 06 – Señalización y Demarcación Vial**

12458 ROMERO CARLOS EDUARDO 3 48

12814 PAZ GERMAN 1 48

**Actividad 07—Semaforización**

12815 NUÑEZ JUAN PABLO 1 48

**1.1.1.01.10 – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

**PROGRAMA 1 – Administracion y Coordinación**

12571 GILARDI LEYES GISELE NOELIA 4 30

**Actividad 3 – Comunicación y Prensa**

8295 ROSSETTI ANDREA ZULEMA 6 4

**1.1.1.01.11 – JEFATURA DE GABINETE**

**PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION DE JEFATURA**

**Actividad 06 – Modernización del estado**

12502 FERREYRA JIMENA ANAHI 4 48

**1.1.1.01.12 – SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA**

**PROGRAMA 34 – ROTECCION CIUDADANA**

**Actividad 02 - Centro de Monitoreo**

12697 VERON NATALIA GUILLERMINA 6 48

**1.1.1.01.1-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT**

**PROGRAMA 01 – ADMINISTRACION Y COORDINACION**

12742 HERNANDEZ LUZ 4 48

**PROGRAMA 28 – DESARROLLO HUMANO Y HABITAT**

**Actividad 01 – Niñez, Adolescencia y Familia**

12734 SAN MARTIN ROCIO ANAHI 1 48

12171 LEZICA DALMA 1 48

**Actividad 8 – Políticas de Genero y Diversidad Sexual**

12689 VERDUN MARIA BELEN 8 48

**1.1.1.01.14 – SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**PROGRAMA 1 – ADMINISTRACION Y COORDINACION**

**Actividad 01 – Administracion y Coordinación**

12739 DELFINO LAUTARO AGUSTIN 4 48

12786 GENOVESE KEVIN IGNACIO 4 40

12808 NOCHETTI DARTHAYET GABRIELA MARISOL 4 40



Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás partidas del inciso gastos en personal, de la clasificación institucional precisados en párrafos anteriores, todas del Presupuesto de Gastos en vigencia para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretarías de Desarrollo Humano y Hábitat, de Economía y Administración, de Planeamiento y Obras Públicas, Legal y técnica, de Protección Ciudadana, de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Jefatura de Gabinete, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2498/2021

Tandil, 07/08/2021

### Visto

La licencia anual ordinaria solicitada por la Directora de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Felicitas Levy – legajo 12050-

### Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos,

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1º: Otorgase a la Directora de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, **Felicitas Levy – legajo 12050-** catorce (14) días de su licencia anual ordinaria a partir del 30 de Agosto de 2021, y hasta el día 12 de Septiembre del corriente año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia quedará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, Alejandra Elizabeth Marcieri -legajo 8772.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2499/2021

Tandil, 07/08/2021

### Visto

El Acta de Acuerdo de la Ju.P.A.R del 23 de Junio de 2021.

## Considerando

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1º: Designase al trabajador **Diego Jesús Labadié -legajo 8733-** como conductor de Camión Aguatero, desafectándolo del régimen de Guardia de Dos Turnos y asignándole el régimen de Guardia Técnico Operativa, a partir del 1º de Junio de 2021.

Artículo 2º: Designase al trabajador **Jonathan Emanuel Larroca -legajo 12730-** en la Guardia de Dos Turnos del Sector Redes, cubriendo el puesto generado por el traspaso del agente Diego Jesús Labadié -legajo 8733-, a partir del 1º de Junio de 2021, encasillándolo asimismo en el nivel 4 meta 01 a partir de la misma fecha.

Artículo 3º: Designase al trabajador **Eduardo Gabriel Alonso -legajo 12148-** como operario de la Planta Depuradora Movediza, cubriendo el puesto generado por la jubilación del agente Hugo Roberto Ciganda -legajo 8077, a partir del 1º de Junio de 2021, otorgándole asimismo el régimen de Guardia de Tres Turnos a partir de la misma fecha.

Artículo 4º: Designase al trabajador **Claudio Mauricio Leonardi -legajo 9562-** como telesupervisor del sistema de agua potable, cubriendo el puesto generado por la jubilación del agente Juan Carlos Garmendia -legajo 8073-, a partir del 1º de Julio de 2021, desafectándolo asimismo del régimen de Guardia de Dos Turnos y asignándole el régimen de Guardia de Tres Turnos, a partir de la misma fecha.

Artículo 5º: Designase al trabajador **Jorge Ignacio Ferreira -legajo 12381-** en la Guardia de Dos Turnos en el Sector Redes, cubriendo el puesto generado por el traspaso del agente Claudio Mauricio Leonardi -legajo 9562-, a partir del 1º de Julio del 2021, encasillándolo asimismo en el nivel 4 meta 01 y asignándole el régimen de Guardia de Dos Turnos, a partir de la misma fecha.

Artículo 6º: Encasillase a la trabajadora **Gabriela Inés García -legajo 12456-** en el nivel 4 meta 01, con función administrativo especializado de acuerdo a lo dispuesto en el CCT 945/08 "E" art. 33 y en el Manual de Procedimiento de Carrera para el personal de OOSS en su art. 6, a partir del 1º de Julio de 2021.

Artículo 7º: Encasillase al trabajador **Emanuel Rolando Noblías -legajo 9547-** en el nivel 4 meta 01, de acuerdo a lo dispuesto en el CCT 945/08 "E" art. 33 y en el Manual de Procedimiento de Carrera para el personal de OOSS en su art. 6, a partir del 1º de Julio de 2021.

Artículo 8º: El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.6. "Personal Administrativo", 1.1.1.7 "Personal Obrero", 1.1.1.8 y demás específicos del inciso "Gastos en Personal" dentro de la clasificación institucional 1 -Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 -Servicios Sanitarios, Actividad 01 - Mantenimiento de Redes, Actividad 02 -Provisión de Agua Potable-, Actividad 03 - Desagües y Tratamientos Cloacales-, Actividad 04 -Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 10º: Regístrese; notifíquese por Dirección General de Obras Sanitarias -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)**

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2500/2021

**Visto**

La solicitud de designación como Secretaria Interina de la Institución Municipal de Primera Infancia "Pamperito" de la trabajadora Natalia Veruska Bernardez – leg. 9415, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Designase a la trabajadora **Natalia Veruska Bernardez - Leg.9415**, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno, como Secretaria Interina de la Institución Municipal de Primera Infancia "Pamperito", con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 13 del agrupamiento docente, régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, con retroactividad al 23 de julio de 2021 y hasta la realización del pertinente concurso para la cobertura definitiva.

Artículo 2º: La presente designación se realiza con reserva de su cargo en Planta Permanente, en la categoría 8 del agrupamiento docente, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.5. "Personal Docente" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2501/2021

Tandil, 07/08/2021

**Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a CDVP PC N ° 2910 "Refacción y Construcción de núcleo sanitario en Edificio Villa Onena – Etapa I"; y,

**Considerando**

Que el primer llamado fue declarado desierto por DECTO -2021-2401-E-MUNITAN-INT.

Que el presente llamado, dispuesto por la citada normativa, obtuvo una única oferta que supera al Presupuesto Oficial que data del mes de Junio de 2021.

Que se hace necesario dejar sin efecto la presente compulsa.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Déjase sin efecto la CDVP PC N° 2910 "Refacción y Construcción de núcleo sanitario en Edificio Villa Onena – Etapa I.

Artículo 2º: Procédase a la devolución de la garantía que corresponda a la propuesta no aceptada.-

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2502/2021

Tandil, 07/08/2021

#### Visto

La solicitud del pago de una suma en concepto de las tareas realizadas para las "Guías On Line" durante la pandemia al trabajador Ángel Ismael Palavecino –legajo 5340-, efectuada por el Director de Rentas y Finanzas.

#### Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Otorgase al trabajador del Departamento de Guías y Marcas, **Ángel Ismael Palavecino – legajo 5340**, un adicional por las tareas realizadas de "Guías on Line" consistente en el diez (10) por ciento de su sueldo básico, con retroactividad al 1º de Julio de 2021, y hasta el día 30 de Septiembre del corriente año inclusive.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.2. "Bonificación no Remunerativa No Bonificable", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1 - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. –Secretaría de Economía y Administración-, Programa 16 - Agencia de Ingresos Municipales (Ag.I.M.), Actividad 02 –Rentas y Finanzas-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Rentas y Finanzas, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2503/2021

**Visto**

La solicitud de ampliación de la designación de la Bioquímica Ana Belén Blanco – Legajo 11.213, en el Laboratorio del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, efectuada por el Director Médico del Hospital “Ramón Santamarina” en virtud de su buen desempeño.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Amplíase la designación de la Bioquímica Ana Belén Blanco – Legajo 11.213, como Personal Profesional, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional, con cumplimiento de tareas en el Laboratorio, a partir del 15 de agosto de 2021 y por el término de tres meses.

Artículo 2º: Descuéntese de sus haberes el dieciséis por ciento (16%) a fin de realizar los aportes jubilatorios al I.P.S., en razón de la insalubridad del área.

Artículo 3º: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 – Otros Gastos en Personal, 1.2.4.3 – Bonificación por Guardias Médicas, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Laboratorio, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2504/2021

Tandil, 09/08/2021

**Visto**

La ampliación presupuestaria realizada a través del Decreto 2140/21.

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza N° 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

**Considerando**

Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto respecto de la necesidad de modificar la fuente de financiamiento oportunamente indicada en el Decreto 2140/21.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 161.852,21), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

---

Decreto N° 2505/2021

Tandil, 09/08/2021

**Visto**

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Licenciada Sofía Loitegui - Legajo 10.891.

**Considerando**

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por la agente Sofía Loitegui - Legajo 10.891, Personal Profesional, categoría 11 - 24 horas semanales, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 31 de agosto de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 2506/2021

Tandil, 09/08/2021

## **Visto**

El acta acuerdo suscripta el 1° de julio de 2006 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

## **Considerando**

Que conforme el último párrafo del artículo 6° de la Ley 14.656, el Departamento Ejecutivo cuenta con la facultad de instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones distintas a las enunciadas.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente establece en su artículo 335° que la bonificación dispuesta por el acta acuerdo referida será actualizada en el mes aniversario de ingreso del/de la trabajador/a municipal a la Comuna, además de las actualizaciones semestrales fijadas.

Que ha informado al respecto la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## **D E C R E T A**

Artículo 1°: Institúyese una bonificación remunerativa desde julio y hasta diciembre de 2021, para los/las agentes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según el detalle del Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Los/las agentes bajo licencia sin goce de haberes quedan excluidos/as durante la misma de la bonificación establecida por el presente.

Artículo 3°: Los egresos que ocasione el presente acto administrativo impútense a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

## ANEXOS

Decreto N° 2507/2021

Tandil, 09/08/2021

## **Visto**

La solicitud de reducción del régimen horario presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Doctora Yesica Lorena Núñez – Legajo 10.974.

## **Considerando**

Que se ha expedido al respecto la Jefa del Servicio de Emergencias del Hospital “Ramón Santamarina”.

Que han informado la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## D E C R E T A

Artículo 1°: Redúcese el régimen horario de la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Doctora Yesica Lorena Núñez – Legajo 10.974, de 36 a 24 horas semanales del régimen de guardia, a partir del 1° de septiembre de 2021.

Artículo 2°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Servicio de Emergencias, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2508/2021

Tandil, 09/08/2021

### Visto

La solicitud de reducción del régimen horario presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Doctora Marysol Gebbie – Legajo 10.896.

### Considerando

Que se ha expedido al respecto la Jefa del Servicio de Emergencias del Hospital “Ramón Santamarina”.

Que han informado la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## D E C R E T A

Artículo 1°: Redúcese el régimen horario de la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Doctora Marysol Gebbie – Legajo 10.896, de 36 a 24 horas semanales del régimen de guardia, a partir del 1° de septiembre de 2021.

Artículo 2°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Servicio de Emergencias, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2509/2021



**Visto**

La solicitud de designación como Directora Interina de la Institución Municipal de Primera Infancia "Nélida Baigorria" de la trabajadora Analia Verónica Guerrero - Dni. 25.197.619, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Designase a la trabajadora **Analia Verónica Guerrero - Dni. 25.197.619**, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno, como Directora Interina de la Institución Municipal de Primera Infancia "Nélida Baigorria" con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 15 del agrupamiento docente, régimen de cuarenta (40) horas semanales, a partir del 5 de agosto de 2021 y hasta la realización del pertinente concurso para la cobertura definitiva.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03.- Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 01 - Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de financiación 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 2510/2021

Tandil, 09/08/2021

**Visto**

La renuncia al ejercicio de cuatro horas cátedras provisionales, presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, María Raquel Rapisardi -legajo 12230.

**Considerando**

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación **María Raquel Rapisardi -legajo 12230**, en el ejercicio de cuatro (04) horas cátedra provisionales en la Escuela Municipal de Idiomas - asignatura Inglés Adultos-, a partir del 02 de Agosto de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2511/2021

Tandil, 09/08/2021

### **Visto**

El informe de la Contadora General respecto de los saldos de fondos que se verifican al día 06 de agosto de 2021 en las Cuentas 12.1.01.04 - COPECOS y 12.1.17.00 Fondo de Ayuda Solidaria (F.A.S).

### **Considerando**

Que corresponde transferir los mismos al Sistema Integrado de Salud Pública.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma total de Pesos dos millones setecientos ochenta mil (\$ 2.780.000,00), en concepto de transferencia de los fondos producidos por COPECOS y Fondo de Ayuda Solidaria (FAS), que se registran al 06 de agosto de 2021 según el siguiente detalle:

- 12.1.01.04 - COPECOS \$ 280.000,00
- 12.1.17.00 – Fondo Especial de Ayuda Solidaria \$ 2.500.000,00

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la Partida/Rubro correspondiente de acuerdo a lo informado por la Contaduría General.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente Descentralizado, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital: Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

---

Decreto N° 2512/2021

Tandil, 09/08/2021

### **Visto**

La renuncia al ejercicio de seis horas cátedras provisionales, presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, Gisela Anahí Martínez –legajo 12432-

### **Considerando**

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación **Gisela Anahí Martínez - legajo 12432-** en el ejercicio de seis (06) horas cátedras provisionales como docente de zumba en el Centro Cultural Gardey, con retroactividad al 29 de Julio de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2513/2021

Tandil, 09/08/2021

#### **Visto**

El DECTO-2021-14-E-MUNITAN-INT por el cual se fijan los montos de las cajas chicas correspondientes al ejercicio 2021, en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El EE 2021 46807 MUNITAN SDPRI asociado al EX-2020-00048583-MUNITAN-CG#SEA, por el cual se solicita la creación de una Caja Chica para el Programa El Arraigo.

La NO 2021 43751 MUNITAN DE#SG , por la cual se solicita la baja de la Caja Chica otorgada a la Escuela Municipal de Idiomas.

La NO 2021 38833 MUNITAN DE#SG , por la cual se solicita el incremento de las Cajas Chicas otorgadas a la Institución Infantil Muniipal María Teresa Díaz y Jardín Maternal Pérez Esquivel.

#### **Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Contadora General en IF 2021 54810 MUNITAN CG SEA en el marco de los artículos 218º, 219º a 223º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Créase la Caja Chica que se menciona seguidamente, en el marco de la Circular 393 del Honorable Tribunal de Cuentas, el Decreto 1555/2006 y los Artículos 218º a 223º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con el responsable que se indica o su reemplazante en caso de ausencia del titular:

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y RELACIONES INTERNACIONALES**

• Proyecto "El Arraigo"..... \$ 21.000,00

*Responsable:* Cristián Trevolazabala

Artículo 2º: Dáse de baja la Caja Chica otorgada por DECTO-2021-14-MUNITAN-INT, a la Escuela Municipal de Idiomas.

Artículo 3º: Incrementátese a la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) el monto de las cajas Chicas que seguidamente se detallan, con el responsable que para cada caso se indica o su reemplazante en caso de ausencia del titular:

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

***DIRECCION DE EDUCACION***

- Jardín Maternal Pérez Esquivel

Responsable: Eliana GRILL

- Institución Infantil Municipal María Teresa Díaz

Responsable: María Claudia FUENTES

Artículo 4º: Previo al cobro, el funcionario designado como responsable deberá proceder a presentar la fianza exigida por el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de acuerdo a lo establecido al respecto en los artículos 219º a 223º de la citada norma.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Recursos Humanos, Tesorería Municipal, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital: Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 2514/2021

Tandil, 09/08/2021

**Visto**

La solicitud de inclusión de la Doctora María Alejandra La Barba – Legajo 8.072, en el sistema de guardias pasivas en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según Decreto N° 3663/2019, presentada por el Director Médico del Hospital "Ramón Santamarina".

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Inclúyase a la Doctora María Alejandra La Barba – Legajo 8.072, en el sistema de guardias pasivas en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, establecido por Decreto N° 3663/2019, a partir del 1º de agosto de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y

Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2515/2021

Tandil, 09/08/2021

### Visto

La solicitud de designación de la Doctora Lucila Bernasconi - Legajo 10.941, como Médica de Guardia en el Servicio de Emergencias - SAME del Hospital "Ramón Santamarina", efectuada por el Director Médico en razón de la necesidad de cubrir cargos vacantes por renunciaciones según el informe realizado por la Jefa del Servicio.

### Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1°: Designase a la Doctora Lucila Bernasconi - Legajo 10.941, como Médica de Guardia en el Servicio de Emergencias - SAME del Hospital "Ramón Santamarina", categoría 11 - 24 horas semanales, según Carrera Profesional, en carácter de mensualizada, a partir del 1° de septiembre de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 - Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 - Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 - Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal, 1.0.0.0 - Gastos en Personal, 1.2.0.0 - Personal Temporario, 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 - Personal Provisional, 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 - Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 - Otros Gastos en Personal, 1.2.4.3 - Bonificación por Guardias Médicas, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Servicio de Emergencias, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2516/2021

Tandil, 10/08/2021

### Visto

El reclamo administrativo formulado por la Sra. Victoria Carolina Alderete, D.N.I N° 27.802.394, mediante NO-2021-00049265-MUNITAN-SSG#SG, de trámite ante Expediente Electrónico EX-2021-00054251- -MUNITAN-DAL#SLT, dando cuenta de los daños y perjuicios que sufriera en un neumático del vehículo de su propiedad marca CHEVROLET, modelo Prisma 1.4 NLT, dominio AB067YK, ante la aparente existencia de una estructura de hierro sobresaliente del cordón cuneta ubicado en la intersección de las calles Iraola y Salta de la ciudad de Tandil, en fecha 18 de julio de 2021.

### **Considerando**

Que de las actuaciones no resultan acreditados los extremos esgrimidos por la peticionante.

Que por regla general la prueba del daño corresponde a quien se pretende damnificado, pues la indemnización carece de sentido si el hecho no es demostrado.

Que deviene elemental para efectuar un reclamo de estas características, que se acrediten correctamente la existencia de todos los presupuestos de la responsabilidad, en particular, la relación de causalidad entre el hecho y el daño cuya reparación se pretende.

Que, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, su Decreto Reglamentario N° 779/1995, la Ley Provincial N° 13.927 - en adhesión a leyes nacionales- y su Decreto Reglamentario N° 532/09, prevén expresamente las reglas de circulación de vehículos en la vía pública.

Que, en particular, revisten especial importancia, las disposiciones respecto a la realización de maniobras de estacionamiento en la vía pública en zona urbana, pues, en dichas situaciones, deben observarse determinadas reglas, entre las que se encuentran:

*a. Maniobrar sin empujar a los otros vehículos y sin acceder a la acera.*

*b. Cuando el estacionamiento deba efectuarse en forma paralela al cordón, debe dejarse libre una distancia aproximada de DOS DECIMAS DE METRO (0,2 m) respecto del mismo.*

Que, a los fines de estacionar, realizar un giro o cambiar de calle o carril en la vía pública, se deben extremar las precauciones al realizar las correspondientes maniobras de proyección del vehículo desde el trazo de circulación vehicular hacia la línea de la vereda, manteniendo las distancias reglamentarias establecidas.

Que existe un aporte causal de la propia damnificada en la producción del perjuicio, que destruye la relación causal entre el Municipio de Tandil y el daño.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando la desestimación del reclamo indemnizatorio con fundamentos jurídicos fácticos y legales, que se comparten y hacen propios.

Que por todo ello corresponde el dictado del acto administrativo que cierre esta instancia.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Desestímase el reclamo administrativo efectuado por la Sra. Victoria Carolina Alderete, D.N.I N° 27.802.394, mediante NO-2021-00049265-MUNITAN-SSG#SG, de trámite ante Expediente Electrónico EX-2021-00054251- -MUNITAN-DAL#SLT, con fundamento en los considerandos precedentemente nombrados.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese a través de la Secretaria Legal y Técnica a la interesada, dése al "Boletín Municipal". Tome nota la Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)**

---

Decreto N° 2517/2021

Tandil, 10/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por AREVALO ROSA AMELIA – D.N.I. 17.468.871.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.000,00:

- a SCIGLIANO Y BOLLIER S.H. – C.U.I.T. 30-61928938-9, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. AREVALO ROSA AMELIA – D.N.I. 17.468.871 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)

-

**Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

---

Decreto N° 2518/2021

Tandil, 10/08/2021

**Visto**

El recurso interpuesto por el Sr. ÁNGEL ANDRÉS ANDOLFATTI mediante Expediente Administrativo N° 2018/02664/11, y documental obrante en Expediente Administrativo N° 2018/02664/12, en virtud del cual solicita se revoque el Decreto Municipal DECTO-2021-2160-E-MUNITAN-INT de fecha 16 de Julio de 2021, que tuvo por rescindido por culpa del contratista el contrato correspondiente a la obra "CAÑERÍA DE REFUERZO TRAMO POZOS – PEDERSEN", en el marco de la Licitación Pública N° 08-01-18.

**Considerando**

Que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales prevé en su articulado la resolución por culpa del contratista, enumerando las causales en virtud de las cuales este Municipio queda facultado para extinguir la relación contractual.

Que por Decreto Municipal DECTO-2021-2160-E-MUNITAN-INT se tuvo por rescindido por culpa del contratista el contrato de obra suscripto en fecha 15 de junio de 2018.

Que el adjudicatario no ha justificado las demoras en la ejecución de la obra, encontrándose, en la actualidad, el plazo de obra ampliamente vencido.

Que, los argumentos esbozados por el Sr. Ángel Andrés Andolfatti en la presentación impugnatoria, ya han sido utilizados por el contratista en escritos o manifestaciones anteriores, efectuadas en el marco de la presente Licitación.

Que, el Gerente Técnico de Obras Sanitarias, Ing. Hernán Alonso, se ha expedido oportunamente en relación a dichas afirmaciones, informando que las Notas de Pedido N° 5, 10 y 11 fueron respondidas en tiempo y forma por la inspección de obra.

Que, conforme surge de los informes emitidos por la Gerencia Técnica de Obras Sanitarias obrantes a fs. 570 y 589 del Expediente Administrativo N° 2018/02664/00 y demás constancias adunadas al mismo:

- la **Nota de Pedido N° 5**, de fecha 04/10/2018 fue respondida mediante Orden de Servicio N° 2 de fecha 22/10/2018;
- la **Nota de Pedido N° 10** de fecha 11/07/2019 fue respondida mediante Orden de Servicio N° 5 de fecha 15/07/2019; y
- la **Nota de Pedido N° 11** de fecha 31/07/2020, la cual no exigía a la inspección contestación alguna, fue presentada en respuesta a la Orden de Servicio N° 8 de fecha 22/07/2020, mediante la cual se le solicitó a la empresa contratista que informe el estado de avance de la solicitud del permiso de cruce de Ruta Nacional N° 226, reiterando lo solicitado en la Orden de Servicio N° 6 de fecha 11/09/2019 y la Orden de Servicio N° 7 de fecha 11/06/2020.

Que, conforme los criterios expresados oportunamente por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica, que se comparten y hacen propios, los argumentos esbozados por la contratista resultan insuficientes e inoocuos en su intento de endilgar responsabilidad a la administración comunal para justificar el claro incumplimiento de las obligaciones exigidas en el PBCLG de la Licitación.

Que por todo ello corresponde el dictado del acto administrativo que cierre esta instancia.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Recházase el recurso interpuesto por el Sr. ANGEL ANDRÉS ANDOLFATTI mediante Expediente Administrativo N° 2018/02664/11 y documental obrante en Expediente Administrativo N° 2018/02664/12, con los alcances y fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Consecuentemente, confírmase el DECTO-2021-2160-E-MUNITAN-INT de fecha 16 de Julio de 2021, que tuvo por rescindido por culpa del contratista el contrato correspondiente a la obra "CAÑERÍA DE REFUERZO TRAMO POZOS – PEDERSEN", en el marco de la Licitación Pública N° 08-01-18.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal". Notifíquese a recurrente. Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección General de Obras Sanitarias y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 2519/2021



**Visto**

La solicitud presentada por TORRES VERÓNICA BEATRIZ – D.N.I. 27.719.496.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.000,00:

- a AMIGO DANIEL RICARDO – C.U.I.T. 20-13417859-1, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. TORRES VERÓNICA BEATRIZ – D.N.I. 27.719.496 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2520/2021

Tandil, 10/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO YANQUETRUZ LTD – C.U.I.T. 30-71719862-6.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de

\$172.976,99:

- a GHIRONI MARIA, GHIRONI MAURICIO, GHIRONI MARCELO S. – C.U.I.T. 30-70877172-0, en la suma de \$135.283,20
- a MARTINEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 30-50652541-8, en la suma de \$37.693,79

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y ANQUETRUZ LTD –C.U.I.T. 30-71719862-6 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2521/2021

Tandil, 10/08/2021

### Visto

La solicitud presentada por GRIERSON VITTOR DAIANA MARIEL – D.N.I. 35.774.986.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.000,00:

- a CARNOVALI CLAUDINA ARACELI – C.U.I.T. 27- 22292680-2, en la suma de \$10.800,00
- a TASSARA MARCELO PABLO – C.U.I.T. 20- 20044093-6, en la suma de \$9.420,00
- a FERREYRA MARIA CRISTINA – C.U.I.T. 27- 16205204-2, en la suma de \$3.950,00
- a EMPAQUES TANDIL S.R.L. – C.U.I.T. 30- 70857453-4, en la suma de \$5.830,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. GRIERSON VITTOR DAIANA MARIEL – D.N.I. 35.774.986 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2522/2021

Tandil, 10/08/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por la empresa DACOMAT S.A., C.U.I.T. 30-68432519-8, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

### **Considerando**

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese de alta el vehículo marca Iveco, modelo Daily 50 C, año 2017, dominio AC 766 SC, motor N° 7260314, chasis N° 93ZK50C01J8474294, propiedad de DACOMAT S.A., C.U.I.T. 30-68432519-8, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

---

Decreto N° 2523/2021

Tandil, 10/08/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por la empresa DACOMAT S.A., C.U.I.T. 30-68432519-8, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

### **Considerando**

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dese de alta el vehículo marca Iveco, modelo Daily 50 C, año 2017, dominio AC 766 SB, motor N° 7259870, chasis N° 93ZK50C01H8473775, propiedad de DACOMAT S.A., C.U.I.T. 30-68432519-8, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

---

Decreto N° 2524/2021

Tandil, 10/08/2021

### Visto

Que el art. 35 inc. g) del CCT 9/19 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

### Considerando

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el trabajador municipal de la Dirección de Servicios, Daniel Cortijo –legajo 7668-, cumplió el 1º de Agosto de 2021, veinticinco años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase al trabajador municipal de la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos **Daniel Cortijo, legajo 7668**, una retribución especial por única vez, por la suma de Pesos Ciento diecinueve mil doscientos setenta y dos (\$ 119.272), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 –Servicios Públicos Urbanos-, Actividad 1 –Recolección de Residuos Sólidos Urbanos- del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2525/2021

Tandil, 10/08/2021

### Visto

Las diversas ayudas sociales, cargadas y PIAS consignadas en el Lote N° 2.143 del Registro Único de Beneficiarios (RUB) para el corriente período,

### **Considerando**

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que las nóminas correspondientes a ayudas sociales se conforman a través de la carga de las mismas por parte de los y las agentes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat a partir de las atenciones, análisis e informes elevados por los y las Trabajadores/as Sociales de las diferentes dependencias que la conforman,

Que a su vez integran las mismas diferentes ayudas otorgadas en función del trabajo mancomunado entre la Secretaría y las diferentes OSC de nuestra comunidad,

Que integrando las nóminas de ayudas sociales se encuentran los beneficios correspondientes al Plan Nutricional derivado del SISP y Programa de Seguridad Alimentaria Municipal.

Que de igual manera se consignan las nóminas de pago correspondientes al Programa PIAS (ex SECYC) (Ord. 17.136) en el período en cuestión,

Que los datos consignados en el anexo de ayudas sociales corresponden a los beneficiarios, el cobrador, importe y medio de pago, según corresponda,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al concepto de la ayuda otorgada, el agente interviniente, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o legajo correspondiente, disponibles para consulta,

Que los datos consignados en el anexo de PIAS corresponden a titular del beneficio, monto y medio de pago,

Que dicho anexo sigue haciendo referencia a "Programa SECYC" ya que junto a la Dirección de Sistemas Informáticos nos encontramos en pleno trabajo para adaptar el sistema RUB a la carga del nuevo Programa,

Que la urgencia de las situaciones de vulnerabilidad que atraviesan los y las beneficiarios/as de ayudas sociales, requiere realizar los pagos correspondientes con la mayor celeridad posible,

Que la Ordenanza de creación de PIAS prevé en su "ARTÍCULO 11º: Clausula Transitoria. Quienes se encuentren, al momento de la sanción de la presente ordenanza, siendo beneficiarios de S.E.C.Y.C. enmarcados en la ordenanza N°13.749 continuarán percibiendo el ingreso bajo programa P.I.A.S. y siguiendo los requisitos del mismo." Por lo cuál corresponde emitir dichos pagos,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al lugar o institución en la cual se ejerce la contraprestación, fecha de alta, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o notas de solicitud de alta correspondiente, disponibles para consulta,

Que a partir de la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el consecuente cambio de paradigma en relación a los medios de pago de subsidios y otros, se busca evitar las aglomeraciones de personas,

Que en virtud de lograr una mejor y ordenada gestión y comunicación acerca del cobro de las distintas ayudas sociales y planes de contraprestación para los y las ciudadanos/as, se propone unificar el trámite y la gestión de medios de pago de los pagos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat,

Que en virtud de proteger la identidad de las personas que por diferentes circunstancias requieren del acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, se consignan las mencionadas nóminas en anexos y no en el cuerpo del decreto,

Que para ello se llevaron adelante modificaciones en el R.U.B. con el objeto de permitir un control sencillo y transparente que contemple la variedad de medios de pago y conceptos,

Que es potestad del DE el otorgamiento de ayudas sociales a través de los diferentes procesos administrativos

establecidos,

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **ayudas sociales** por un total de **\$11,414,456.00 (once millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos)** correspondientes a **35219 (tres mil quinientos veintiún)** beneficios, según la nómina consignada en el **Anexo\_a\_lote\_2143** del presente decreto.

Artículo 2º: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de **Programa Integral de Abordaje Sociocomunitario (PIAS)** por un total de **\$4,323,500.00 (cuatro millones trescientos veintires mil quinientos pesos)** correspondientes a **480 (cuatrocientos ochenta)** registros, según la nómina consignada en el **Anexo\_b\_lote\_2143** del presente decreto.

Artículo 3º: Los pagos consignados en los Artículos 1º y 2º deberán ser abonados a través de los **medios de pago** consignados a cada registro en los anexos del presente decreto enumerados a continuación:

**Anexo C** – Nómina TUDAS por un total de \$8,068,150.00 (3044 registros).

**Anexo D** – Nómina Punto Efectivo por un total de \$3,530,000.00 (658 registros).

**Anexo E** – Nómina pago a prestadores por un total de \$3,592,206.00 (177 registros).

**Anexo F** – Nómina pago bancarizado caja por un total de \$526,500.00 (118 registros).

**Anexo G** – Nómina pago por otros medios por un total de \$21,100.00 (6 registros).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 2526/2021

Tandil, 10/08/2021

**Visto**

La Licitación Pública N° 01-01-21 "Contratación para la remodelación del Parque Soñado De Los Niños" del programa Argentina Hace, EX-2021-00003232-MUNITAN-DCS%SEA, y;

**Considerando**

Que mediante DECTO 2021-1019-MUNITAN-INT se adjudicó a la firma TENUUE ECSA los ítems 1.1, 1.2, 1.3; 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, por el monto de \$ 10.034.944,40.

Que a través de IF-2021-00053288-MUNITAN-SSDUAOV#SPYOP la Subsecretaria de Desarrollo Urbano Ambiental, Servicios, Obras y Vivienda y la Dirección de Obras Públicas solicitan un adicional por el valor de \$2.490.600,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos), por el agregado de distintos senderos que unen todos los sectores, facilitando así el desplazamiento peatonal protegiendo el césped sembrado además del funcionamiento del

paseo, ya que brinda fluidez al recorrido de modo seguro, seco y estable, aprovechando que la adjudicataria se encuentra en el lugar con su estructura operativa funcionando, para finalizar los trabajos contratados,

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Obras Públicas y Que ha tomado intervención la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase el Adicional de Obra N° 2 de la Licitación Pública N° 01-01-21 "Contratación para la remodelación del Parque Soñado De Los Niños" del programa Argentina Hace, a la firma TENUÉ ECSA por la suma total de \$ 2.490.600,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos).

Artículo 2º: La erogación a producirse para el Adicional N° 2 se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 8.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 2527/2021

Tandil, 10/08/2021

**Visto**

Que el art. 35 inc. g) del CCT 9/19 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

**Considerando**

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el trabajador municipal de la Dirección de Control Urbano Vehicular, Raúl Miguel Gaeta –legajo 7517-, cumplió el 1º de Agosto de 2021, veinticinco años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase al trabajador municipal de la Dirección de Control Urbano Vehicular **Raúl Miguel Gaeta, legajo 7517-**, una retribución especial por única vez, por la suma de Pesos cincuenta y un mil seiscientos treinta con cinco centavos (\$ 51.630,05), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12 – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38 –Control Urbano

Vehicular-, Actividad 02 –Contralor y Verificación- del Presupuesto de Gastosvigente. **(Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos: 12.1.28.01)**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular-, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2528/2021

Tandil, 10/08/2021

### **Visto**

La solicitud de ampliación de la designación del Doctor Gustavo Enrique Bressan Farina – Legajo 11.370, como Médico de Planta en el Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital “Ramón Santamarina”, efectuada por el Director Médico en virtud de su buen desempeño, en el marco de la Ley N° 27.610.

### **Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Ampliase la designación del Doctor Gustavo Enrique Bressan Farina – Legajo 11.370, como Médico de Planta en el Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital “Ramón Santamarina”, en carácter de mensualizado, categoría 11 – 24 horas semanales, según Carrera Profesional, con la autorización para realizar guardias pasivas, a partir del 8 de agosto de 2021 y por el término de seis meses, en el marco de la Ley N° 27.610, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: El Doctor Gustavo Enrique Bressan Farina recibirá una bonificación especial equivalente a 0,12 veces el sueldo básico correspondiente al cargo de médico/a de planta de 36 horas semanales por cada día de guardia pasiva realizada, en concepto de guardias pasivas de Ginecología y Obstetricia.

Artículo 3º: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 – Otros gastos en personal, 1.2.4.3 – Bonificación por Guardias Médicas, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Servicio de Ginecología y Obstetricia, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.



**Firma Digital: Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2529/2021

Tandil, 10/08/2021

**Visto**

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Director de Rentas y Finanzas, Ing. Luis Edgardo Jensen; y

**Considerando**

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos,

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase al Sr. Director de Rentas y Finanzas, Ing. **Luis Edgardo Jensen - legajo 5231**, veintiún (21) días de su licencia anual ordinaria a partir del 17 de Agosto de 2021, y hasta el día 06 de Septiembre del corriente año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la dependencia quedará a cargo del Director de Ingresos Públicos, Dr. Bernardo Andrés Bruni -legajo 8573.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Rentas y Finanzas, y archívese.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2530/2021

Tandil, 10/08/2021

**Visto**

La solicitud de designación como Secretaria Interina de la Institucion Municipal de Primera Infancia "Nélida Baigorria" de la agente Evelin Yanina Res - leg. 9993, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

**Considerando**

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Designase a la trabajadora **Evelin Yanina Res - Leg.9993**, en la planta temporaria de la Secretaría de Gobierno, como Secretaria Interina de la Institución Municipal de Primera Infancia "Nélida Baigorria", con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 13 del agrupamiento docente, régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, con retroactividad al 5 de agosto de 2021 y hasta la realización del pertinente concurso para la cobertura definitiva.

Artículo 2º: La presente designación se realiza con reserva de su cargo en Planta Permanente, en la categoría 8 del agrupamiento docente, régimen de 30 horas semanales.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.5. "Personal Docente" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1.– Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 03 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2531/2021

Tandil, 10/08/2021

### Visto

El Concurso de Precios N° 114-03-21 "Adquisición Estabilizado Dirección de Vialidad".

### Considerando

Que se ha invitado a diez (10) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar N° 3367 en Orden 4.

Que el 29 de julio de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 8, habiendo cotizado un proveedor invitado.

Que la Dirección de Compras en PV-2021-00053723- MUNITAN-DCS#SEA en orden 10, sugiere adjudicar a CERRO FEDERACION S.A. en la suma de (\$ 1.597.200,00), la cual resulta ser superior en un 3,4% al presupuesto oficial.

Que al respecto se han expedido Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Subsecretaría de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 114-03-21 "Adquisición Estabilizado Dirección de Vialidad" a favor de la firma Cerro Federación, en la suma total de Pesos Un millón quinientos noventa y siete mil doscientos (\$1.597.200,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 17.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 2532/2021

Tandil, 10/08/2021

**Visto**

El llamado a Licitación Pública N° 02-01-19 para la obra "Extensión de la Obra Red de Gas Natural en Zonas Varias", que tramita mediante Expediente Administrativo N° 2018/17604/00, la cual fue adjudicada a ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0 por Decreto Municipal N° 295/2019.

**Considerando**

Que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales prevé en su articulado la resolución por culpa del contratista, enumerando las causales en virtud de las cuales este Municipio queda facultado para extinguir la relación contractual.

Que según el informe emitido por la Dirección de Obras Públicas, obrante a fs. 493, la obra no se encuentra iniciada a la fecha.

Que este Municipio de Tandil, ha intimado fehacientemente a ROCMA S.R.L, solicitando la presentación del Plan de Trabajos Definitivo e iniciación de la ejecución del replanteo de la obra, una vez aprobado aquel, sin verificarse avances de ningún tipo.

Que resulta totalmente injustificada la demora en la iniciación de la obra.

Que la doctrina tiene dicho que: *"La rescisión también puede ser consecuencia de la competencia sancionatoria de la Administración, poniéndose término a la relación contractual por culpa del contratista. La sanción rescisoria procede ante faltas graves que obligan a la administración a interrumpir la ejecución contractual después de haber agotado los medios posibles para lograrla."*[1]

Que en virtud de la existencia de antecedentes jurisprudenciales en la materia [2] se considera que: *"El pliego es la ley del contrato. Adjudicada la licitación y celebrado el contrato, el pliego forma parte de éste y tiene incuestionable trascendencia en la interpretación del mismo (1), porque constituye la norma reguladora del procedimiento de ejecución de la voluntad contractual (2). Por ello, debe siempre acudir al pliego en primer término, para resolver todas las cuestiones que se promuevan. (3)."*

Que el Artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Legales, prevé la ejecución de la garantía de contrato a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir el Municipio, y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos del Contratista.

Que por todo ello corresponde el dictado del acto administrativo que resuelva esta instancia.

[1] DOCTRINA, 1- Dromi, Roberto, "Licitación Pública", 4ª ed.2010., pág. 625

[2] JURISPRUDENCIA, 1- CSJN, La Nación c/ Monte Aceval y Cerny S.R.L. s/ cobro de pesos". Fallos, 243:313, especialmente p. 322, y LL, 93-170, 2- CNacContAdmFed., Sala IV, 30/9/87, "Fibraca Constructora, S.C.A. c/Universidad Tecnológica Nacional", ED, 131-365. 3- SC Mendoza, 26/3/46, BJM, 1946-57-3.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1°: Téngase por Rescindido por culpa del contratista con fundamento en los Arts. 82, 83, 86 y 87 del Pliego de Bases y Condiciones Legales, el Contrato suscripto para la realización de la obra "Extensión de la Obra Red de Gas Natural en Zonas Varias", que tramita mediante Expediente Administrativo N° 2018/17604/00, en el marco de la Licitación Pública N° 02-01-19, la cual fue adjudicada a ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0 por Decreto Municipal N°

295/2019.

Artículo 2º: Ejecútense la garantía de Contrato correspondiente, de conformidad al Artículo 33º del Pliego de Bases y Condiciones Legales.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese al contratista a su domicilio constituido, publíquese y tomen nota Secretaría de Legal y Técnica, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Compras y Suministros y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 2533/2021

Tandil, 10/08/2021

### Visto

La solicitud de designación de la Srta. María Lorena Gaet – DNI 25.931.558 para desempeñarse como portera en el jardín Maternal Comunitario “Rincón de los Niños”, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

### Considerando

El traslado de la trabajadora Maria Marcelina Molina - Leg. 7193 a la Nueva Institución de Primera Infancia “Nelida Baigorria”.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1º: Designase a la Srta. **María Lorena Gaet – DNI 25.931.558** en la planta temporaria de la Dirección de Educación –Jardín Maternal Comunitario “Rincón de los Niños”, como personal mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento servicio, régimen de 40 horas semanales, con retroactividad al 2 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 1 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2534/2021

**Visto**

La solicitud presentada por MARIO MARCELO ALFREDO – D.N.I. 30.378.838.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a CATTANEO ALEJANDRA – C.U.I.T. 27-27827471-9, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. MARIO MARCELO ALFREDO – D.N.I. 30.378.838 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

<b>Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio</b> (Secretaria)	-	<b>Miguel Ángel Lunghi</b> (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

---

Decreto N° 2535/2021

Tandil, 11/08/2021

**Visto**

La solicitud de ampliación de la designación de la señora Marina Pilatti – Legajo 11.349, en el área de Admisión y Egreso del Hospital “Ramón Santamarina”, presentada por la Jefa del Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud del informe realizado.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora Marina Pilatti – Legajo 11.349, como personal administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 4 – 48 horas semanales, con cumplimiento de tareas en el área de Admisión y Egreso del Hospital “Ramón Santamarina”, a partir del 11 de agosto de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamento de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 2536/2021

Tandil, 11/08/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por CORTEZ ADRIAN NICOLAS – D.N.I. 27.512.093.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$49.999,38:

- a WITKIN GREGORI LEONEL – C.U.I.T. 20-24688523-1, en la suma de \$49.999,38.

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. CORTEZ ADRIAN NICOLAS – D.N.I. 27.512.093 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)

-

**Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

---

Decreto N° 2537/2021

Tandil, 11/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por DOELLO KATIA – D.N.I. 43.659.101.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$20.100,00:

- a OYHAGARAY PAULA MARÍA – C.U.I.T. 27-23186306-6, en la suma de \$5.100,00
- a CHARRO ANDREA SILVANA – C.U.I.T. 27-25739781-0, en la suma de \$15.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. DOELLO KATIA – D.N.I. 43.659.101 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)

-

**Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

---

Decreto N° 2538/2021

Tandil, 11/08/2021

**Visto**

La solicitud presentada por SAUER MARINA GUADALUPE – D.N.I. 25.147.848.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$25.850,00:

- a LASSALLE, HUGO – C.U.I.T. 20-11323240-5, en la suma de \$25.850,00.

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SAUER MARINA GUADALUPE –D.N.I. 25.147.848 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 2539/2021

Tandil, 11/08/2021

**Visto**

La medida de acción directa llevada adelante por trabajadores/as del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, el día 9 de agosto de 2021.

**Considerando**

Que la huelga es un derecho que la Constitución concede a los gremios, consistente en la abstención colectiva y concertada de la prestación laboral, con carácter temporal y con abandono de tareas, como forma de presión sobre la voluntad del empleador, con el propósito de conseguir un beneficio mediante la sanción de una nueva disposición o la reforma de una vigente, o bien el cumplimiento de una norma en vigor.

Que el plazo por el cual se extienda la huelga debe ser computado como tiempo de servicios a los efectos de todos aquellos derechos que derivan de la antigüedad, ya que no se trata de un incumplimiento contractual, sino del ejercicio de un derecho constitucionalmente reconocido; además, sólo se suspenden las prestaciones básicas.

Que en cuanto a sus consecuencias, la huelga tiene el efecto principal de suspender las condiciones básicas del contrato de trabajo, que están dadas por la prestación de servicios y la remuneración. Ello implica que si bien el trabajador tiene derecho a no cumplir sus prestaciones sin ser pasible de sanción alguna, el empleador no está obligado a pagar la remuneración por el tiempo no trabajado, ya que debe soportar la huelga y no subsidiarla indirectamente.

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece el principio de igual remuneración por igual tarea; principio por el que debe velar la administración pública, toda vez que de lo contrario se estarían produciendo inequidades entre los agentes municipales que decidieron acatar la medida y aquellos que no y decidieron prestar sus servicios de manera normal y regular. Asimismo, se estaría vulnerando el principio acuñado por la C.S.J.N. de



*“igualdad para los iguales en igualdad de circunstancias”.*

Que la Ley 10.149 y sus modificatorias establece en su artículo 33º: *“En los mismos casos, la huelga o disminución voluntaria de la producción por debajo de los límites normales, traerá aparejado para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de cesación o reducción de trabajo”.*

Que a requerimiento de la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, las áreas han brindado los informes correspondientes.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Descuéntase el día 9 de agosto de 2021 no laborado por el personal incluido en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

ANEXOS

---

Decreto N° 2540/2021

Tandil, 11/08/2021

**Visto**

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto Nacional N° 167/2021 del 11 de marzo de 2021 que prorrogó la declaración de emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 el Departamento Ejecutivo Nacional, que ha establecido tres niveles de riesgo epidemiológico y sanitario (alto, medio y bajo).

Posteriormente y como consecuencia del acelerado aumento de casos de COVID-19 en el territorio nacional, con fecha 1º de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21 y N° 411/21, 455/2021, hasta el 6 de agosto de 2021, con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

La Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo de 2020 del Honorable Concejo Deliberante de Tandil que estableció el estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo

día que estableció medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

La Ordenanza 17.066 que estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

La Ordenanza 17.133 que estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 y 17.066 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

El Título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, entre ellas, la eximición de los Derechos de Ocupación de Espacios Públicos y de los Derechos a los Espectáculos Públicos.

El Decreto N° 194/2021 que estableció que se aplicarán los criterios establecidos en los decreto 1882 y 1881 de 2020 reglamentarios de las Ordenanza 16.940 y 16.941 respectivamente, respecto a las disposiciones transitorias establecidas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, en todo aquello que resulte concordante.

La Resolución 3023/2021 del 28 de julio de 2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, que incorpora al Municipio de Tandil dentro de la Fase N° 3, descripta como de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario". La misma establece cuales actividades se encuentran autorizadas para funcionar y en qué condiciones.

### **Considerando**

Que, en virtud de las medidas establecidas, es necesario establecer las dispensas necesarias, en los meses de agosto y septiembre de 2021, en el pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, respecto al uso realizado por venta de diarios y revistas, stands o puestos de promoción, arcos inflables, mercaderías, vehículos automotores con fines publicitarios, moteros de agencias de mandados, ferias, calesitas, juegos para niños parques, carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías, incluyendo el uso camiones decomida, actividades restringidas por las medidas sanitarias en el marco de la pandemia de COVID-19, más la ocupación por mesas, sillas, sombrillas y bancos en el rubro gastronómico, las cuales se utilizan actualmente de manera supletoria a la ocupación interna como medida sanitaria; respecto a los mismos Derechos que pudieran utilizar los establecimientos dedicados a la hotelería, camping y turismo; y de los Derechos a los Espectáculos Públicos también afectados por las medidas mencionadas.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1°: Exímase a los contribuyentes enumerados en el Anexo I del presente, respecto a los periodos comprendidos entre el 01 de agosto al 30 de septiembre de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 253 inc. d) de la Ordenanza Fiscal vigente, de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" respecto a los supuestos de ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos enumerados en el art. 64° (mesas, sillas, sombrillas, bancos, venta de diarios y revistas, stands o puestos de promoción, arcos inflables, mercaderías, vehículos automotores con fines publicitarios, moteros de agencias de mandados) - excepto por la instalación de "Camiones motohormigoneros y bombas de impulsión-; en el 65° (ferias, calesitas, juegos para niños parques, carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías), y 101° ter (camiones de comida) de la Ordenanza Impositiva vigente, por la suma de total de \$ 124.705,00.

Exclúyase del beneficio a los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" enumerados en el Artículo 63° (uso de espacio público con cables o conductores con cámaras, tanques o sótanos, cañerías, postes, contrapostes, estacionamiento, etc.), 66° (obras de construcción), y 67° (contenedores).

Artículo 2: Exímase a los contribuyentes enumerados en el Anexo II del presente en virtud de lo establecido en el art. 253 inc. d) de la Ordenanza Fiscal vigente, de los “Derechos a los Espectáculos Públicos”, de los periodos comprendidos entre el 01 de agosto al 30 de septiembre de 2021 por la suma de total de \$ 16.020,00.

Artículo 3º: Exímase a los establecimientos dedicados a la hotelería, camping y turismo aventura, del pago de los “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos”, en virtud de lo establecido en el art. 254 inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente de los periodos comprendidos entre 01 de agosto al 30 de septiembre de 2021. Si existieren pagos de los mismos, se acreditarán a cuotas futuras del mismo tributo.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno a informar a la Agencia de Ingresos Municipales respecto de la ocupación autorizada de veredas en el marco del art. 64 inc. a (mesas y sillas) de la Ordenanza Impositiva vigente, de los periodos comprendidos entre el 01 de agosto al 30 de septiembre de 2021, a fin de establecer el monto eximido respecto a los “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos” del art. 1º y 3º del presente decreto.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, la Dirección de Turismo, las Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

#### ANEXOS

---

Decreto N° 2541/2021

Tandil, 11/08/2021

#### **Visto**

El contrato de locación de servicios suscripto en Enero de 2021 con el Arq. Martín Andrés Gandolfo – CUIT 20-22944355-1, para el desarrollo y seguimiento de obras del Fondo de Financiamiento Educativo; y

#### **Considerando**

Que la Cláusula Primera de dicho Contrato establece la renovación automática por seis (6) meses.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a extender Orden de Pago a favor del Arq. Martín Andrés Gandolfo – CUIT 20-22944355-1, por la suma total de Pesos cuatrocientos diecisiete mil seiscientos noventa (\$ 417.690,00), en el marco del Contrato de Locación suscripto en Enero de 2021 y haciendo uso de la Cláusula Primera, para el desarrollo y seguimiento de obras del Fondo de Financiamiento Educativo durante el período comprendido entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º: El pago dispuesto deberá efectivizarse en en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos sesenta y nueve mil seiscientos quince (\$ 69.615,00).

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial – Rubro de Recursos 17.5.01.53).**

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2542/2021

Tandil, 11/08/2021

### **Visto**

El contrato de locación de servicios suscripto en Enero de 2021 con el Arq. Pablo Hernán Anríquez – CUIT 20-32067957-6, para desarrollo y seguimiento de obras del Fondo de Financiamiento Educativo; y

### **Considerando**

Que la Cláusula Cuarta de dicho Contrato establece la renovación automática por seis (6) meses.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Procédase a extender Orden de Pago a favor del Arq. Pablo Hernán Anríquez – CUIT 20- 32067957-6, por la suma total de Pesos cuatrocientos diecisiete mil seiscientos noventa (\$ 417.690,00), en el marco del Contrato de Locación suscripto en Enero de 2021 y haciendo uso de la Cláusula Cuarta, para desarrollo y seguimiento de obras del Fondo de Financiamiento Educativo durante el período comprendido entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º: El pago dispuesto deberá efectivizarse en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos sesenta y nueve mil seiscientos quince (\$ 69.615,00), en cumplimiento a la Cláusula Sexta del mencionado Contrato.

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).**

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 2543/2021

Tandil, 11/08/2021

## Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio para financiar el consumo de energía eléctrica del Conservatorio de Música "Isaias Orbe" durante el Período 08/2021; y

## Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello,**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y uno con sesenta y seis centavos (\$ 2.451,66), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar el costo del consumo de energía eléctrica del Conservatorio de Música "Isaias Orbe" durante el Período 08/2021.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por el Director de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 2544/2021

Tandil, 11/08/2021

## Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto Nacional N° 167/2021 del 11 de marzo de 2021 que prorrogó la declaración de emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 el Departamento Ejecutivo Nacional, que ha establecido tres niveles de riesgo epidemiológico y sanitario (alto, medio y bajo).

Posteriormente y como consecuencia del acelerado aumento de casos de COVID-19 en el territorio nacional, con fecha 1° de mayo del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos N° 334/21, N° 381/21 y N° 411/21, 455/2021, hasta el 6 de agosto de 2021, con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que, con posterioridad, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N° 723/21, modificatoria del Decreto Nacional N° 287/21, prorrogado y modificado por los Decretos Nacionales N° 334/21, N° 381/2021, N° 411/21 y N° 455/21, mediante la cual exceptúa, en los lugares considerados como de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, que presenten una razón de casos menor a UNO COMA DOS (1,2), el desarrollo de reuniones sociales en domicilios particulares de hasta DIEZ (10) personas, las reuniones sociales en espacios públicos de hasta CINCUENTA (50) personas, la práctica recreativa de deportes en establecimientos cerrados, con un aforo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) y las actividades de casinos y bingos, con un aforo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), adoptando los protocolos de cuidados respectivos.

Que, además, en aquellos lugares considerados como de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario” que presenten una razón de casos menor a UNO COMA DOS (1,2), el desarrollo de las actividades realizadas en cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines con un aforo máximo de CINCUENTA POR CIENTO (50%), habilitando el funcionamiento de los locales gastronómicos hasta las CERO (0) horas, con excepción de en la modalidad de reparto a domicilio y de retiro, siempre que esta última se realice en locales de cercanía.

La Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo de 2020 del Honorable Concejo Deliberante de Tandil que estableció el estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo día que estableció medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

La Ordenanza 17.066 que estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

La Ordenanza 17.133 que estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 y 17.066 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

El Título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, entre ellas la suspensión de la aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y tributos asociados, correspondientes al Régimen General (art. 253° inc. a) y la Suspensión de Actividades de los contribuyentes del Régimen Simplificado de la misma tasa (art. 253° inc. b), dirigidas a contribuyentes cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria.

La Resolución 3023/2021 del 28 de julio de 2021, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, que incorpora al Municipio de Tandil dentro de la Fase N° 3, descripta como de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”. La misma establece cuales actividades se encuentran autorizadas para funcionar y en qué condiciones.

El Decreto Municipal 2381 del 29 de julio de 2021 con vigencia a partir de ese día, que establece la modalidad y horario de funcionamiento de actividades y servicios habilitados, y las actividades no autorizadas, en el marco de la fase establecida.

### **Considerando**

Que, en este contexto de Emergencia Sanitaria y debido al estado situacional epidemiológico del Partido de Tandil, resulta propicio establecer la suspensión y segmentación de la aplicación de los mínimos de los contribuyentes de Régimen General de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondiente al periodo 7 de 2021, y establecer la suspensión de actividades para los contribuyentes de Régimen Simplificado respecto al mismo periodo cuya actividad se vea restringida por las medidas dispuestas en el marco de la Emergencia Sanitaria.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Suspéndase la aplicación de los mínimos para el período 7 de 2021 en virtud del artículo 253º inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente, para los establecimientos que desarrollen los rubros del art. 12º de la Ordenanza Impositiva vigente, que se mencionan a continuación:

- “Servicios de hotelería” (551100- 551920)
- “Servicios de restaurantes” (552111-552294) excepto los establecimientos que ejercen la actividad de comidas para llevar (552211, 552290, 552291 y 552292)
- “Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento” (601230),
- “Servicios de transporte escolar” (602230),
- “Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros” (602250),
- “Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros” (602260 y 602261),
- otros servicios de transporte relaciones con el turismo (633500-634300). “Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler” (701010- 749920) excepto los “realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados y/o martilleros” (701090-702000), “Alquiler de equipos” (711100- 713000) y “servicios de consultorías y empresariales” (721000-749920)
- “Enseñanza” (801000- 809000).
- “Servicios Sociales y de Salud” (851110- 853310) excepto “Servicios veterinarios brindados por veterinarios (852001-852002)”,
- “Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.” (900010- 990000) excepto servicios de recolección y saneamiento (900010- 900090), Servicios de radio y televisión (921300), “Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados” (924912), otros servicios de entretenimiento n.c.p. (924999), “Lavado y limpieza” (930101 y 930109), “Servicios de peluquería y belleza” (930201-930204), “pompas fúnebres” (930300), “Servicios personales, no clasificados en otra parte” (930990).
- Los establecimientos que desarrollen actividades en más de un rubro y alguno de ellos no esté comprendido en los mencionadas precedentemente deberán aplicar los mínimos que para esos rubros surjan de la aplicación de la Ordenanza Impositiva vigente. Cuando un establecimiento posea uno o más rubros sin aplicación de mínimos, y uno o más rubros con aplicación de mínimos, se computarán estos últimos, independientemente del rubro bajo el cual realice las declaraciones de bases imponibles.

Artículo 2º: Cuando haya suspensión de actividades en virtud de aplicación de las disposiciones de aislamiento regladas por la Municipalidad, los rubros afectados por la normativa no aplicarán los mínimos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, salvo que se encuadren en el último párrafo del artículo 1º del presente. Dicha aplicación será de oficio por la Agencia de Ingresos Municipales. Asimismo la Agencia de Ingresos Municipales podrá suspender la aplicación de mínimos, a pedido de parte, en los casos de contribuyentes que posean devengamientos de mínimo/s pero que su actividad no se desarrolle normalmente, teniendo en cuenta para ello los ingresos declarados en la Tasa Unificada de Actividades Económicas y/o ante organismos fiscales nacionales o provinciales. Se faculta a la AGIM a implementar los requisitos necesarios para el otorgamiento del presente beneficio, la que podrá solicitar entre otros: comprobantes de declaración juradas que permitan corroborar ingresos por el desarrollo de actividad, Pantalla Web AFIP “Mis comprobantes emitidos”, y toda otra documentación que crea necesaria con el objetivo de corroborar dichos extremos.

Artículo 3º: Otórgase de oficio el beneficio de Suspensión de Actividades, a los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas de emergencia sanitaria establecida en el marco de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), según lo establecido artículo 253º inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente, por el periodo 7 de 2021. Se consideran que están impedidos para el normal desarrollo, los contribuyentes que posea uno o más rubros cuya aplicación de mínimos en el caso de Régimen General fuera suspendida, según lo mencionado en el art. 1º del presente.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, la Dirección de Turismo, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

**Firma Digital: Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia